

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-996

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **07.105.847**

Solicitud de patente a nombre de **ZAMBON S.P.A**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **ZAMBON S.P.A**, domiciliada en Bresso, Italia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 04046 notificado por fijación en lista el 4 de marzo de 2011, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 0042, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 4 reivindicaciones dirigidas a la formulación farmacéutica para enfermedades inflamatorias del intestino, de acuerdo con lo reportado en las páginas 10 y 11 de la memoria descriptiva.

Sobre este particular nos permitimos manifestar que las anteriores modificaciones no involucran ampliación alguna de la materia originalmente presentada y se dan como respuesta a las objeciones expuestas por el señor examinador en su concepto técnico No. 0042.

Teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el Señor Superintendente Delegado para la propiedad intelectual GianCarlo Marcenaro Jiménez a la doctora Ana Maria Castro Wey, que da alcance a las comunicaciones No. 09-001524 y 09-012566, no se presenta una tasa adicional, toda vez que la solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009.

En consecuencia, de manera arenta solicitamos a ese despacho conceder el privilegio de patente de invención para la solicitud en estudio o si es el caso, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente

invencción ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

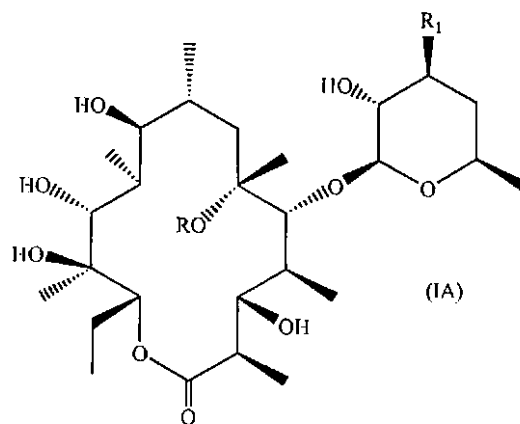
Señor Superintendente,


DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá.
T.P. 20824 CSJ

REIVINDICACIONES

1. Una formulación farmacéutica para enfermedades inflamatorias del intestino, que comprende el compuesto de fórmula (IA)

5



en donde

R es hidrógeno o metilo;

10 R₁ es un grupo N-(C₁-C₄)acil-N-(C₁-C₃)alquilamino; o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, junto con excipientes sólidos o líquidos farmacéuticamente aceptables.

2. La formulación farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el
15 compuesto de fórmula (IA) es (9S)-O5-[3-(1- oxoetil)-metilamino-[beta]-D-xilo-3,4,6-trideoxi-hexapiranosil]-9-hidroxi-9-deoxo-citronolida-A, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

3. La formulación farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, en donde el compuesto de formula (IA) está presente en una cantidad entre 30 mg y 1500 mg.
- 5 4. La formulación farmacéutica de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde la composición opcionalmente puede contener otros aditivos tal como espesantes, agentes de agregación lubricantes, desintegrantes, saborizantes y colorantes.